

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 2 FAMILIAS DE LA COMUNA DE IQUIQUE, DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 19 JUN 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7717

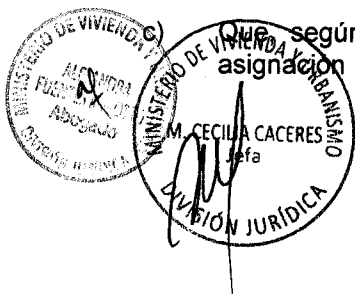
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) Los Oficios Ord. N° 296 y N° 297, de fecha 8 de febrero de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, mediante los cuales se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 2 familias, quienes fueron afectadas por el sismo acaecido el 01 y 02 de abril de 2014 en la Región de Tarapacá y presentan una precaria situación económica y social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las viviendas de las personas identificadas en los Oficios citados en el Vistos c) precedente, se vieron afectadas por los sismos ocurridos los días 01 y 02 de abril de 2014 en la Región de Tarapacá, las que presentan daño mayor no reparable en sus viviendas, motivo por el cual también se encuentran inhabitables, encontrándose pendientes una solución habitacional;
- b) Que, doña Dolly del Tránsito Paredes Vergara, Cédula de Identidad N° 8.830.425-K y doña Domitila del Carmen Garate Aviles, Cédula de Identidad N° 7.156.440-1, vivieron una situación fortuita por los sismos ocurridos el año 2014, encontrándose en una urgente necesidad habitacional, por lo cual se solicita para ellas un subsidio habitacional individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, además de permitir la exención de algunos requisitos de postulación;

Que según lo informado por el SERVIU de la Región de Tarapacá, las solicitudes de asignación directa para doña Dolly del Tránsito Paredes Vergara, Cédula de Identidad N°



8.830.425-K y para doña Domitila del Carmen Garate Aviles, Cédula de Identidad N° 7.156.440-1, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, cuyos N° corresponden al 14143 y N° 14139, respectivamente y dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos a los oficios del Visto c), se requiere eximir las de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

1. Acreditación de ahorro mínimo.
 2. De ser propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge, o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar.
 3. Haber obtenido algún beneficio anterior del Serviu, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, o ser propietario de otros inmuebles; o si lo fuere su cónyuge.
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes que acompañan los oficios citados en el Visto c), los daños que presentan las viviendas de las 2 personas señaladas corresponden a daño mayor no reparable, revistiendo peligro para la integridad de sus moradores;
- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Dolly del Tránsito Paredes Vergara, Cédula de Identidad N° 8.830.425-K y a doña Domitila del Carmen Garate Aviles, Cédula de Identidad N° 7.156.440-1, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional;
- f) Que, la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Conforme lo dispuesto en la letra a) de su Resuelvo 4., esta delegación no opera cuando se trata de disponer el aumento del monto del subsidio respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, no puede otorgar el subsidio solicitado, debido a que a las persona identificadas en esta Resolución, requieren de un monto de subsidio mayor al reglamentario, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de urgente necesidad habitacional y asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por los montos que se señalan en el cuadro siguiente, a doña Dolly del Tránsito Paredes Vergara, Cédula de Identidad N° 8.830.425-K y a doña Domitila del Carmen Garate Aviles, Cédula de Identidad N° 7.156.440-1, para la construcción de una vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio, en la Región de Tarapacá:

Monto Subsidio Base (UF)	Monto Subsidio Habitación (UF)	Monto Asistencia Técnica (UF)	Monto FTO (UF)	Total (UF)
600	180	39	16	835

Los montos asignados a doña Dolly del Tránsito Paredes Vergara, Cédula de Identidad N° 8.830.425-K y a doña Domitila del Carmen Garate Aviles, Cédula de Identidad N° 7.156.440-1, en la tabla inserta en el Resuelvo precedente, correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y al pago por los Servicios de Fiscalización Técnica de Obras, se encuentran conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.

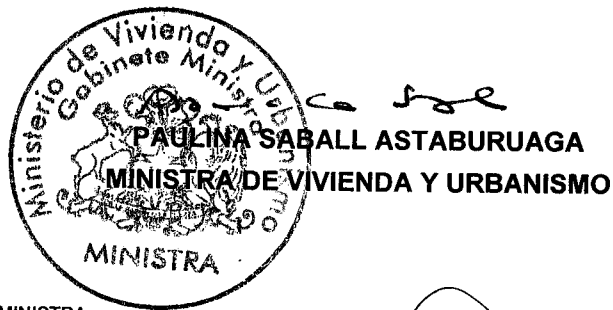
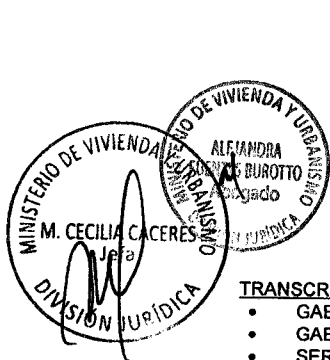
3. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativos al ahorro.
4. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en la letra a) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones,



relativo al impedimento correspondiente a la propiedad o asignación de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su conyugue o conviviente o alguno de los otros miembros de la familia.

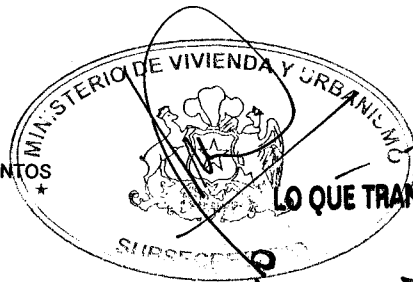
5. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, pudiendo recibir nuevamente un subsidio habitacional.
6. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región de Tarapacá mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá. El monto total a imputar será de **1.670** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en el Resuelvo 1., de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO